



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva para los clubes de élite de la ciudad de Burgos durante la temporada 2015/2016

1.º – Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 7.1.b), regula las competencias de los municipios y otras Entidades Locales estableciendo que «1. Los municipios, en los términos que dispone la legislación de Régimen Local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal diversas competencias».

2.º – Que en el artículo 23.1 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León se establece que «son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tienen por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas».

3.º – El Servicio Municipalizado de Deportes tiene previsto dentro de sus objetivos el apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de la ciudad de Burgos.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad comunes a cualquier convocatoria de subvenciones y, por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

BASES

Artículo 1.º –

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a la participación en competiciones de orden nacional e internacional organizadas por las Federaciones Deportivas correspondientes. Serán únicamente beneficiados en esta convocatoria de subvenciones los clubes deportivos que a juicio de la Comisión Evaluadora cumplan los siguientes requisitos, debidamente acreditados:

1. Tener domicilio social y la actividad principal ubicados en la ciudad de Burgos.
2. De los siguientes requisitos deberán cumplir al menos uno:
 - a) Disputar la máxima categoría de la modalidad deportiva a la que pertenece.
 - b) Tener acreditados más de 1.000 socios de pago en la temporada anterior.



No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de instituciones públicas.

No se concederá subvención alguna a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a condición suspensiva de la aprobación definitiva del presupuesto general municipal.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto municipal de 2015 y de 2016, siendo el total de la convocatoria 332.000 euros, correspondiendo al presupuesto de 2015, 119.261 euros; mientras que al de 2016, 212.739 euros.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Los clubes y asociaciones deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, que participen en competiciones oficiales y que cumplan con los requisitos del artículo 1.º de estas bases. A excepción de los dependientes de alguna Institución Pública.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

d) Los clubes que soliciten participar en esta convocatoria de subvenciones deberán estar al corriente del pago por el uso de las instalaciones municipales en el momento de la solicitud.

e) Los clubes o entidades deportivas que obtengan una subvención en la presente convocatoria estarán obligados a realizar de forma gratuita hasta seis jornadas de promoción, formación y exhibición de su deporte en los centros educativos de la ciudad que determine el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

f) Los clubes que participen en la presente convocatoria estarán obligados a contar dentro de su estructura con equipos de categorías inferiores.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:



a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

b) Credencial de inscripción del club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado de la entidad deportiva para la temporada objeto de la presente convocatoria. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la asociación deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del club o asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refieren los criterios de valoración contenidos en las presentes bases.

i) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.



Artículo 8.º –

Para la resolución de la presente convocatoria, y una vez que el club o entidad Deportiva haya sido considerado de élite, se aplicarán los siguientes baremos:

- Proyecto deportivo de la entidad: Hasta 350 puntos.

La Comisión valorará toda la estructura de la entidad deportiva, categorías inferiores, programas de tecnificación, estructura administrativa, colaboradores propios, eventos realizados, previsiones de crecimiento, número de técnicos, pruebas internacionales en las que participen, kilometraje de desplazamientos de competición, etc. Asimismo se valorará la participación en Campeonatos de España y de Castilla y León, los equipos de los que dispone el Club que compiten en categorías nacionales, méritos deportivos alcanzados en la temporada anterior, aportación de jugadores a las diferentes selecciones españolas, estructura y cuidado de la cantera.

- Calidad y profesionalidad en el empleo: Hasta 150 puntos.

Se valorarán los puestos de empleo generados directamente por la entidad deportiva en la última temporada (jugadores, técnicos, personal asistente, personal de oficina, etc.) debidamente acreditados con la documentación oficial correspondiente. Únicamente se valorarán los puestos de trabajo contratados directamente por el club o entidad deportiva.

- Recursos privados que la entidad genera: Hasta 200 puntos.

Se valorará de forma proporcional la cuantía económica que cada entidad ha sido capaz de generar, debidamente acreditada, en la temporada anterior.

- Número de socios de pago debidamente acreditados: Hasta 100 puntos.

Se tomará como referencia el club con mayor número de socios, considerándose los demás en proporción directa.

- Número de licencias federadas a partir de la categoría benjamín: Hasta 100 puntos.

(Están excluidas aquellas licencias que participen de otros convenios firmados con el Servicio Municipalizado de Deportes). El número de licencias deberá ser acreditado por las Federaciones Deportivas correspondientes.

- Categoría de competición (está excluida la compra de plazas, los derechos de ascenso por renuncia de otros equipos y procedimientos similares): Hasta 100 puntos, que se asignarán del siguiente modo:

1. Participan en competiciones europeas o internacionales: 100 puntos.
2. Clubes de grupo único que se desarrolla por todo el ámbito geográfico nacional: 80 puntos.
3. Clubes cuya competición está constituida por grupos de proximidad geográfica: 50 puntos.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en esta convocatoria, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por:

- Una persona designada por cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.



– Dos personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte designadas por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, a propuesta de su Presidente.

– Actúan de Secretarios el Gerente y el Director Técnico del Servicio Municipalizado de Deportes.

Penalizaciones:

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

No se podrá conceder a una asociación o club deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol y Delegación Burgalesa de Baloncesto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación Deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

El solicitante se compromete a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Las presentes bases están sometidas al contenido de las bases de ejecución del presupuesto general vigente, que establece que para aquellas subvenciones superiores a 3.000 euros se dispone con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de fijar un porcentaje diferente. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2.º de las presentes bases.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.



En la presentación de facturas habrán de tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en la legislación fiscal y en la normativa de desarrollo.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente del club en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario.

– Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.

– Justificación de los pagos realizados.

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

– En el caso de que la asignación económica sea superior a 60.000 euros se presentarán, además, las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas.



Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas que no sean municipales.
- Gastos federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria (TC1, TC2, modelos 111 y 190).
 - Gastos de asesoría.
 - Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El perceptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Artículo 11.º –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2015/16 se comunicará a los efectos oportunos.



Los clubes y asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos clubes y asociaciones deportivas se verán obligados a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Los clubes y asociaciones deportivas tienen la obligatoriedad de crear, en su caso, equipos en sus categorías inferiores (infantil, cadete y juvenil).

Igualmente corresponderán a los clubes y asociaciones deportivas las siguientes obligaciones:

– Se comprometen a entregar al Servicio Municipalizado de Deportes 5 días antes de la disputa de cada encuentro de competición oficial 30 entradas gratuitas para menores de 18 años y 5 entradas para mayores de 18 años. La distribución de estas entradas la realizará el Servicio Municipalizado de Deportes de forma directa.

– Deberán participar en todos aquellos actos y acciones que desde el Servicio Municipalizado de Deportes se les solicite con la finalidad de promover la práctica del deporte entre la población burgalesa.

– Será el Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos quien autorice a colocar al club cuanta publicidad estime conveniente en la instalación en la que disputa sus partidos oficiales, siempre de acuerdo con la normativa vigente y previa aprobación por parte de los técnicos del Servicio de la ubicación de los soportes publicitarios. Del mismo modo el Servicio Municipalizado de Deportes podrá instalar cuanta publicidad quiera siempre y cuando no se supere el 30% de los espacios totales.

– La publicidad a que se refiere el párrafo que antecede se instalará únicamente para la disputa de partidos oficiales y amistosos, no estando permitida en ningún caso la colocación permanente ni para otro tipo de actividades sin consentimiento expreso del Servicio Municipalizado de Deportes. El club se encargará de su instalación y retirada con personal propio suficiente, de forma que garantice que todos estos trabajos se inician y concluyen en el tiempo establecido, no pudiéndose prolongar en ningún caso fuera del horario de apertura de la instalación.

– Cuando el club desee utilizar alguna instalación que no sea la habitual para la práctica deportiva, deberá contar con autorización del Servicio Municipalizado de Deportes.

– El Ayuntamiento dispondrá a su conveniencia el uso del palco reservado a la Corporación Municipal (siete asientos en lugar preferente), comprometiéndose el club a garantizar el libre acceso de los Corporativos, miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes y demás personas debidamente acreditadas por el Ayuntamiento a referido palco.



Artículo 12.º –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa instrucción del procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionados.

d) Los clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado, de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar el reintegro correspondiente.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos, comprobándose los de carácter técnico por el señor Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo



en cuenta, entre otras cuestiones, lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras le será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En Burgos, a 15 de octubre de 2015.

* * *



ANEXOS

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE
TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o caja de ahorros:
- Domicilio: C.P:
- Localidad:
- Código del banco o caja de ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

Burgos, a de de 2015.

Firmado

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES DE ÉLITE 2015/16

DATOS ENTIDAD. -

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO. -

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- Concesión de subvenciones para clubes deportivos de élite temporada 2015/16.

ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

.....

Entidad bancaria Sucursal

TITULAR

NÚMERO CUENTA (20 dígitos):

Banco	Sucursal	Código	Número de cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□



COMPROMISO

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Burgos, a de de 2015.

Sello para el pase interno

(1) DOMICILIO Y TELEFONO PARA COMUNICACIONES

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención.

Credencial de inscripción del club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la asociación deportiva peticionaria.

Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Memoria general de la entidad.

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Justificantes a que se refiere lo solicitado en los apartados de baremación de las presentes bases.

Otros documentos.